



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 038 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **JOSÉ LUIS PINO CARDENAS**, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C N° 20452393493, domiciliada en el Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador, señor **CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con D.N.I. N° 28527049, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

**Siempre
con el pueblo**



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de inversión de competencia regional en el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-6300
www.pvd.gob.pe

Siempre
con el pueblo



CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo**, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 4.2 Del mismo modo, dicho artículo señala que **las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no**. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.
- 4.3 Por otro lado, el artículo 17 del citado Reglamento, señala que, en el caso de proyectos de inversión, **la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad correspondiente**, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, siendo que, en el caso del Expediente Técnico, su elaboración debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 4.4 En relación a la delegación de competencias, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento establece que los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.5 En adición a ello, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que los convenios son un medio de colaboración interinstitucional, los cuales son celebrados por las Entidades en el marco de sus respectivas competencias.
- 4.6 A través del Oficio N° 246-2021-MDC/A, de fecha 10 de noviembre de 2021, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA Y SAN ANTONIO DE CACHI** solicitaron a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la inspección y evaluación del proyecto "Creación y Construcción del Puente Vehicular Interregional de Virán", con Código SNIP N° 346576, con la finalidad de revisar el estado situacional del proyecto y evaluar los estudios de pre inversión existentes; señalando que se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** asuma la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del referido proyecto de inversión.
- 4.7 Como consecuencia de las visitas de campo realizadas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con el Informe N° 255-2021-MTC/21.GE/SMNC, de fecha 10 de diciembre de 2021, la administradora de contratos de la Gerencia de Estudios comunica lo siguiente: (i) El



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

puente Virán que se propone proyectar, se ubicaría sobre la confluencia de los ríos Soras y Cangallo, uniendo los distritos de la Villa de Carhuanca y San Antonio de Cachi, en las provincias de Vilcashuamán y Andahuaylas, respectivamente, y tendría una longitud aproximada de 432.00 m., (ii) Los especialistas de la Gerencia de Estudios, han verificado la posible ubicación del puente Virán y sus accesos, así como obtenido los aspectos y características técnicas para la evaluación de cada especialidad, determinando preliminarmente la ubicación y sus accesos; recomendando los estudios básicos de ingeniería, con el estudio de alternativas, lo cual estará supeditado al resultado de lo que determine el estudio de viabilidad del proyecto, (iii) Se deberá tener en cuenta para el estudio de viabilidad, la construcción del puente interregional Pampas, el cual viene siendo ejecutado a través de la Gerencia de Obras de Provias Descentralizado; puente que unirá el departamento de Ayacucho con el departamento de Apurímac entre las provincias de Saurama en Ayacucho con la provincia de Uranmarca en Apurímac, y (iv) Se ha verificado en el portal del sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que el proyecto "Creación del puente vehicular interregional Virán, de las vías departamentales AP-104 y AY-104, en las localidades de Virán y Ayapa, distritos de Carhuanca y San Antonio de Cachi, provincias de Vilcashuamán y Andahuaylas, departamentos de Ayacucho y Apurímac" con código SNIP N° 346576 se encuentra desactivado permanente.

- 4.8 Es así que, por medio de los Memorandos N° 054-2022-MTC/21.GE y N° 047-2022-MTC/21.GE, así como mediante los Informes N° 002-2022-MTC/21.GE/EATS y N° 001-2021-MTC/21.GE/EATS, de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) De acuerdo a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, (ii) Se requiere la elaboración de un nuevo estudio de preinversión e inversión para la idea con código 177795: "Creación Puente Viran y Accesos; la provincia de Vilcas Huaman del departamento de Ayacucho y la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac", y (iii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** formular, evaluar y elaborar el expediente técnico o documento equivalente del proyecto de Inversión "Creación Puente Viran y Accesos; la provincia de Vilcas Huaman del departamento de Ayacucho y la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac", de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión; contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental en el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**.

Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Formato N° 05-A: Registro de idea de proyecto o programa de inversión del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y ACCESOS, LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Asimismo, adjuntó los Memorandos N° 0013-2022-MTC/21.OPP.PRES y N° 006-2022-MTC/21.OPP.PRES, por medio de los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, indicando que el



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

objeto del convenio propuesto se encuentra alineado a las metas institucionales de Provias Descentralizado, así como que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender las obligaciones asumidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para formular, evaluar y ejecutar, a nivel de expediente técnico o documento equivalente, el Proyecto de Inversión de competencia regional señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular, evaluar y ejecutar, a nivel de expediente técnico o documento equivalente, **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "CREACIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y ACCESOS, LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3 Der resultar viable la formulación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, elaborar el expediente técnico o documento equivalente, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5330
www.pvd.gob.pe





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza la Unidad Formuladora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que formule y evalúe el mismo.
- 8.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
- 8.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza la Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, de resultar viable.
- 8.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** implementará, en caso corresponda, las acciones correspondientes en el marco de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, de acuerdo a la normativa vigente.
- 8.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.6 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.7 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio regirá a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y culminará con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5399
www.pvd.gob.pe





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

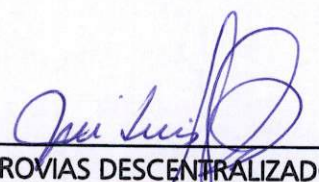
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **14 FEB. 2022**




PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL

